



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, surtidos los trámites dispuestos.
Cartago, Valle del Cauca, julio 21 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00284-00**
Referencia: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA (-SS)
Demandante: ALVARO RAFAEL LOPEZ LINARES
Demandados: MARTIN ALONSO MORALES VASCOS y OTROS
Auto N°: 1769

Vencido el término para que él curador designado a los demandados MARTIN ALONSO MORALES VASCOS, y LEONEL OSORIO ARIAS allegara contestación y/o propusiera medio exceptivo, resulta procedente dar continuidad al trámite adelantado.

Ahora bien, del estudio de la actuación surtida, se observa que no es procedente la realización de las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del CGP, sin antes aclarar la plena identidad del bien objeto de usucapión y a fin de determinar si se ha omitido vincular al contradictorio a otras personas que ostenten derechos reales sobre aquél.

En consecuencia, se decretará como prueba de oficio pericia bajo designación de perito topógrafo, para que rinda experticia, bajo linderos, medidas colindantes y demás especificaciones, incluido plano de inmueble elaborado por el perito; términos que se requieren para lograr la plena identificación del bien, y no afectar derechos de terceros.

Igualmente, la parte actora allegará la información de identificación, medidas etc, y planos que reposan en el IGAC, respecto del inmueble objeto de usucapión.

Por lo expuesto el juez,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como prueba de **OFICIO**, la designación de José Humberto Bedoya Pérez CC 16207860 y Licencia N° 01-2661 emanada del Consejo Profesional Nacional de Topógrafos (Centro Comercial Guadalupe Plaza oficina 230, del municipio de Dosquebradas, Risaralda, Correo Electrónico htobyagmail.com, Celular 3014003772-3217138147), a quien se le discierne el cargo para ejercerlo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Notifíquese por secretaría, para que dentro del término de diez (10), rinda experticia en la que identifique el predio objeto de litigio, confrontando planos, escrituras, certificados de tradición y catastral del predio; e identifique con claridad si el predio hace parte de otro de mayor-extensión, en cuyo efecto realizará plano con GPS, bajo medición y marcación mediante georreferenciación y sistemas de coordenadas, que permitan identificar plenamente el lote de terreno que se pretende reivindicar; y sus alinderamientos.

Se previene a las partes para que presenten la colaboración debida en la práctica de la prueba.

SEGUNDO: DECRETAR como prueba de oficio, que la parte actora allegue, la información de identificación, medidas etc, y planos que reposan en el IGAC, respecto del inmueble objeto de usucapión.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez